

OPOSICION A PROCESO DE APERTURA SOBRE B Y A CONTINUACION DE LICITACION

ACTO NO. 0109/2023

En ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). -----

ACTUANDO a requerimiento de NARA, S.R.L., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-30-41283-9, con domicilio social ubicado en Calle Centro Olímpico No. 16-A, sector Ensanche Quisqueya, Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional; quien es representante y consorciada de HID GLOBAL USA, empresa norteamericana; quien tiene como abogados constituidos y apoderados a la DRA. JERICA RODRIGUEZ ARREDONDO y el LICDO. JOSE ISRAEL MORETA, dominicanos, mayores de edad, Abogados de los Tribunales de la República Dominicana, portadores y titulares de las cédulas de Identidad y Electoral números, 001-1701981-0 y 223-0030488-2, con su estudio profesional abierto en común en la oficina de abogados "Oficina Rodríguez Arredondo y Asociados Ora y Asesores Legales, S.R.L.", ubicada en la Avenida 27 de Febrero No. 495, Torre, Fórum, Local 5E, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, Tel: 809-620-2690; correos: jrodriguez@oralaw.com jmoreta@oralaw.com; lugar donde mi requirente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.-----

YO,

PEDRO RAMON JIMENEZ ORTIZ
Alguacil Ordinario del Juzgado De Paz
de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional
Cedula No. 402-0057044-4
C/Héroes De Luperón No. 3
Ensanche La Paz, Distrito Nacional



EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado en esta misma ciudad; UNICO: PRIMERO: Avenida George Washington # 1, Esquina Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana; lugar este donde tiene su domicilio social LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES y una vez allí hablando personalmente con Juan G. de la Cruz Gomez quien me dijo

ser Alguacil de mi requerida LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, y tener calidad para recibir actos de esta Naturaleza ; le he notificado por medio del presente acto a mi requerida, lo siguiente;

ATENDIDO (1): A que, NARA SRL., es una sociedad local quien es representante y consorciada con la empresa Norteamérica HID GLOBAL USA, fabricantes de documentos de identidad.

ATENDIDO (2): A que, mediante acto de Alguacil No. 1406/2022, de fecha 15 del mes de diciembre de 2022, del ministerial Engels Alexander Peña, HID GLOBAL y NARA, SRL., le notificaron a LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, en virtud de que no le permitieron ser oferentes y violaban su derecho de participación, un acto de oposición, estableciendo que debían suspender la Licitación descrita como PASAPORTES -MAE-PEUR- 2022-0001, consistente en la Contratación de los Servicios para la confección de Doscientas Cincuenta Mil (250,000) libretas para la emisión de pasaportes de lectura mecánica de los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior.

ATENDIDO (3): A que, LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, no obtemperó a la suspensión o nulidad de la licitación a la que NARA SRL Y HID GLOBAL formalmente se opusieron a su continuidad; mediante instancia de fecha 3 del mes de enero de 2023, se procedió a impugnar el acta de Adjudicación emitida por la Dirección General de Pasaportes relativa a la licitación en cuestión.

ATENDIDO (4): A que, LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, convocó a una nueva Licitación descrita como PROCESO DE EXCEPCION NO. DGP-CCC-PEEX-2023-0001, para llevar a cabo la contratación de servicios de confección de pasaportes para los ciudadanos dominicanos.

ATENDIDO (5): A que, para dicha licitación, NARA, S.R.L., y HID GLOBAL USA, han presentado las muestras de libretas que ofrecerán en dicho proceso de licitación, sin embargo, LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES ha dicho que las libretas de HID GLOBAL USA, no cumplen con las especificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones para la licitación antes mencionada, lo que no se corresponde ya que dichas libretas son las mismas que han sido aprobadas en otras ocasiones por la Dirección General de Pasaportes, y las especificaciones técnicas de los pliegos no han variado, siguen siendo las mismas.



ATENDIDO (6): A que, en fecha 23 de mayo del 2023, NARA, S.R.L., y HID GLOBAL USA, recibieron el informe preliminar de evaluación de la Comisión Evaluadora de peritos designados en el presente proceso, en el cual se recomienda la descalificación de la oferta presentada donde expresa lo siguiente:

Al verificar el pliego de condiciones técnicas específicas con las propuestas presentadas por el oferente NARA, SRL, el cual presento dos muestras de las mismas libretas, las cuales analizamos y verificado por separado las características de las libretas de pasaportes dominicano, estipuladas en el pliego estándar de condiciones técnicas y específicas en el cumple/ no cumple, obteniendo como resultado:

Libreta negra No. 1, color negro NO CUMPLE

Libreta negra No. 2, color negro NO CUMPLE

ATENDIDO (7): A que, NARA, S.R.L., recibió una notificación de descalificación de muestra, pero el informe de evaluación que se le ha proporcionado carece de información detallada sobre los criterios de evaluación utilizados y los factores específicos que llevaron a esta descalificación. Como oferentes, los exponentes tienen el derecho a una evaluación clara y detallada de la oferta presentada, así como a conocer los criterios de evaluación que se utilizaron en el proceso de selección.

ATENDIDO (8): A que, según la información que arroja dicho informe, la exponente fue descalificada por las muestras presentadas, razón por la que la decisión de descalificación ha sido infundada. La oferta presentada por la exponente cumple a cabalidad con las tres especificaciones establecidas en los pliegos para las muestras entregadas en el proceso.

ATENDIDO (9): A que, la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas establece en su artículo 49 que el proceso de evaluación de las ofertas debe ser transparente, objetivo e imparcial, y que se deben seguir los criterios y procedimientos establecidos en los términos de referencia o pliegos de condiciones. Asimismo, el artículo 50 de la misma ley establece que los oferentes tienen derecho a conocer el resultado de la evaluación y los criterios de selección utilizados.

ATENDIDO (10): A que, esta descalificación ha sido injusta y arbitraria, puesto que la muestra presentada cumplía con todos los estándares de seguridad requeridos en las especificaciones técnicas del proceso de compras.



ATENDIDO (11): A que, cabe destacar que las muestras presentadas han sido evaluadas por un equipo de expertos en la materia, quienes han constatado que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se ha verificado que no se incurrió en ninguna falta que pudiera justificar la descalificación de NARA, S.R.L.

ATENDIDO (12): A que, las muestras entregadas contienen las mismas características de las libretas que ya han sido utilizadas y bien recibidas por los consumidores y que han cumplido con los estándares de calidad requeridos por las especificaciones técnicas.

ATENDIDO (13): A que, procede que **LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES** proporcione a las exponentes una explicación detallada de las razones detrás de esta decisión y que haga una revisión de la decisión tomada por las autoridades competentes. Así mismo que se lleve a cabo una revisión justa y objetiva de la muestra presenta por las exponentes, para determinar que si cumple con los requisitos establecidos en los pliegos.

ATENDIDO (14): A que, la intención de suspensión de la apertura sobre B, es procurar el apego al marco legal aplicable a esta importante contratación a la cual las exponentes tienen derecho a ser evaluadas correctamente, por la forma debida según las normas establecidas, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para corregir esta situación y que se les permita a las requirentes continuar en el proceso de compras de manera justa y equitativa.

ATENDIDO (15): A que, los mismos peritos que hoy descalifican las muestras de **HID GLOBAL USA**, son los mismos peritos que hace unos años aprobaron como buena y válida las mismas libretas que en la actualidad presentamos; dichos peritos se contradicen al objetar las libretas ya que son las mismas que hoy día miles de Dominicanos tienen en uso (En Color Negro, con iguales especificaciones que las azules) y está libreta fue Premiada internacionalmente en 2018 como la libreta más segura y de mejor diseño en América.

ATENDIDO (16): A que, el suplidor actual casualmente vuelve a ser el único aprobado para suplir la Libreta azul junto a otra compañía vinculada, esto se da para que un solo oferente ofrezca el 100% de los productos y desfalcar a la DGP. En ocasión anterior el suplidor actual fue oferente solo, y ahora la institución se prepara para repetir la misma artimaña, inhabilitando a los demás oferentes.





ATENDIDO (17): A que, en virtud de lo antes expuesto, se entiende que el PROCESO DE APERTURA SOBRE B, EL CUAL ESTÁ PAUTADO PARA EL DÍA 30 DEL MES DE MAYO DE 2023, ESTÁ SIENDO MANIPULADO; POR LO QUE LOS EXONENTES SE Oponen FORMALMENTE A QUE DICHO PROCESO SE LLEVE A CABO Y POR LO TANTO SE DEBE ANULAR EL PROCESO DE LICITACION DEFINIDO COMO PROCESO DE EXCEPCION NO. DGP-CCC-PEEX-2023-0001, para llevar a cabo la contratación de servicios de confección de pasaportes para los ciudadanos dominicanos.

En tal virtud, LE HE NOTIFICADO a mi requerida LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, que mis requirentes, NARA, SRL., Y HID GLOBAL USA, SE Oponen FORMALMENTE, A QUE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, LLEVE A CABO EL PROCESO DE APERTURA SOBRE B, relativa al PROCESO DE EXCEPCION NO. DGP-CCC-PEEX-2023-0001, a los fines de adjudicar posteriormente la contratación de servicios de confección de pasaportes para los ciudadanos dominicanos; de continuar con dicha apertura se estarían violando los derechos de NARA, SRL., y HID GLOBAL USA, conferidos por Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y la Constitución de la República Dominicana.

ADVIRTIENDOLE a mi requerida LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, que en caso de no obtemperar a la Suspensión de la actividad de apertura sobre B, de la Licitación definida como PROCESO DE EXCEPCION NO. DGP-CCC-PEEX-2023-0001; mis requirentes procederán a interponer las acciones correspondientes y a hacer las denuncias de lugar, ya que están violando los derechos de NARA, SRL., HID GLOBAL USA y la Ley de Contrataciones, igual con la situación expuesta aparentan tener interés con algún otro oferente; además procederemos a realizar ruedas de Prensa y la consecuente impugnación de la Licitación; así como a tomar cualesquiera otras acciones legales que resulten necesarias, procedentes y oportunas a su disposición, acciones para las cuales NARA, SRL., y HID GLOBAL USA, cuentan con el apoyo de la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

-----BAJO TODA CLASE DE RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES.-----

Y para que mi requerida LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, en su antes indicada calidad, no alegue ignorancia o desconocimiento del presente acto, así se lo he NOTIFICADO, DECLARADO

Y ADVERTIDO, dejándole copias con las personas que dije haber hablado en el lugar de mi traslado. Acto que consta de seis (6) fojas, correspondientes al cuerpo del presente acto, todas debidamente selladas, rubricadas y firmadas por mí, alguacil infrascrito que certifico y doy fe. Costo: RD\$ 6,000.00.

